

Que, la condecoración en el Grado de Amauta se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden; De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 11192, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nºs. 007-2005-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor Jorge Lazo Arrasco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
 Ministro de Educación

11865

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 0390-2006-ED**

Lima, 6 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de Amauta se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden; De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 11192, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nºs. 007-2005-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor Salomón Lerner Febres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
 Ministro de Educación

11866

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 0391-2006-ED**

Lima, 6 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica

que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de Amauta se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden; De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 11192, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nºs. 007-2005-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor Pedro Ortiz Cabanillas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
 Ministro de Educación

11867

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 0392-2006-ED**

Lima, 6 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de Amauta se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden; De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 11192, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nºs. 007-2005-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor Flavio Máximo Vega Villanueva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
 Ministro de Educación

11868